



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Disolución de Unión Marital de Hecho entre Compañeras Permanentes
Demandante	Liliana María Castaño Cano, CC. 43.707.659
Demandada	Mary Luz Ortegón Aristizábal, CC. 52.424.409
Radicado	05001 31 10 014 2021 00493 00
Decisión	Hace exigencia y requerimiento

La apoderada judicial de la parte demandante remitió constancia de notificación a la demandada; sin embargo, llama la atención que en el escrito allegado anunció haber realizado tal gestión el 25 de febrero de 2022, pero según se acreditó con la documentación presentada, la notificación se surtió mediante correo electrónico dirigido el **10 de marzo** del presente año, y las constancias que emitió la empresa Servientrega, datan del **25 de febrero** y del contenido del mensaje que corresponde a éste, no se advierte una notificación completa por cuanto no se advirtió el término de traslado, ni el correo del despacho para dirigir la respuesta a la demanda.

Y según el correo remitido el 10 de marzo de la presente anualidad, no se advierte la recepción y/o lectura del mismo.

De manera que, como la demanda se encuentra admitida desde el doce de noviembre de dos mil veintiuno y no se ha cumplido con la carga que le incumbe a la parte demandante; esto es; integrar el contradictorio por pasiva; siendo así, se le requiere, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852dc42d5e77b7b94771abc5afae19b312d8d2fde0b68c14bd6fbc4f74b89b5e**

Documento generado en 10/05/2022 09:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>